

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ <

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

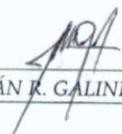
Santiago de Cali, 02 MAR 2021

Atendiendo al escrito allegado por EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACIFICA, el día 11 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 545 del CGP, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso ejecutivo, en curso a la fecha de la aceptación de la negociación de deudas, esto es a 9 de noviembre de 2020, y a partir de esa fecha para efectos de la contabilización de términos, hasta tanto se tenga resultados de la mencionada negociación, por cualquiera de las partes.

Por último, se agrega a los autos para que obre las respuestas allegadas por las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ y BANCOOMEVA, visibles a los folios 15, 16 y 18 al 21 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	03 MAR 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
Nº	21 /
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRIGUEZ	